



Superintendencia
Financiera de Colombia

Comunicado de prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, 31 de octubre de 2025. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **3 de octubre al 24 de octubre de 2025**, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 1995 de 2025** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario

Se certifica en **16,66%** efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025, la cual representa un incremento de 42 puntos básicos (0,42%) frente a la vigente en octubre de 2025 (16,24%).

Certificaciones para otras modalidades

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	44,28%
Crédito productivo de mayor monto	26,88%
Crédito productivo rural	18,26%
Crédito productivo urbano	38,78%
Crédito popular productivo rural	49,04%
Crédito popular productivo urbano	59,18%

¹ En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Contacto de prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 601 594 02 00 – 601 594 02 01 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 – 49 Bogotá, D. C.



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

**Tasas no certificadas por la SFC
basadas en el Interés Bancario Corriente**

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	24,99%	24,99%
Crédito de consumo de bajo monto	66,42%	66,42%
Crédito productivo de mayor monto	40,32%	40,32%
Crédito productivo rural	27,39%	27,39%
Crédito productivo urbano	58,17%	58,17%
Crédito popular productivo rural	73,56%	73,56%
Crédito popular productivo urbano	88,77%	88,77%

² En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010

Contacto de prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 601 594 02 00 – 601 594 02 01 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 – 49 Bogotá, D. C.